



SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN			
Tipo:	LICITACIÓN PRIVADA	Nº 76-0006-LPR17	Ejercicio: 2017
Clase:	SIN CLASE		
Modalidad:	LICITACIÓN PRIVADA		
Expediente	EX -2017-24699355- APN - SIGEN		
Rubro Comercial	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA		
Objeto de la contratación	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑERIAS DE REEMPLAZO EN LOS CIRCUITOS DE ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan en el artículo 33 del presente pliego.		
Costo del pliego	SIN COSTO		
Destino	EDIFICIO SIGEN - AV. CORRIENTES 381/9 (C1043AAD) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
Denominación de la UOC	76-00 - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - COORDINACIÓN DE SECTOR COMPRAS		
Dirección Institucional de correo electrónico	ofcompras@sigen.gob.ar		

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS**

Lugar/Dirección	Días y Horarios
El pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a> (sitio válido para cotizar. Asimismo, se podrá consultar en la página de SIGEN <a href="http://www.siggen.gob.ar">www.siggen.gob.ar</a> o Sector Compras Av. Corrientes 381/9 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Solo se podrá cotizar registrándose en el <a href="https://comprar.gob.ar">COMPR.AR</a> y mediante dicho sitio web)	Días hábiles administrativos.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Las ofertas se presentarán ÚNICAMENTE en el sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>	Ver fecha y hora establecida en el sistema Comprar

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
La apertura de oferta se efectuara por acto público a través del sitio de internet <a href="https://comprar.gob.ar">https://comprar.gob.ar</a>	Ver fecha y hora establecida en el sistema Comprar

**OBSERVACIONES**

En caso de resultar adjudicatario de la presente Contratación, deberá poseer el "Alta de Beneficiario" que otorga el Ministerio de Hacienda.
--



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.
- ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.
- ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.
- ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 8 : PLAZOS.
- ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.
- ARTÍCULO 18: DICTAMEN DE EVALUACIÓN - IMPUGNACIONES
- ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 20: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 21: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 22: ADJUDICACIÓN.
- ARTÍCULO 23: DURACIÓN DEL CONTRATO – PLAZO DE ENTREGA - PRORROGA
- ARTÍCULO 24: PAGO POR ADELANTADO



*Presidencia de la Nación*  
*Sindicatura General de la Nación*

ANEXO

- ARTÍCULO 25: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- ARTÍCULO 27: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 28: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- ARTÍCULO 29: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- ARTÍCULO 30: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.
- ARTÍCULO 31: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ARTÍCULO 32: GENERALIDADES DE LA PRESTACIÓN.
- ARTÍCULO 33: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ARTÍCULO 34: INFORME INICIAL
- ARTÍCULO 35: LIBRO DE ÓRDENES Y SERVICIOS.
- ARTÍCULO 36: PLANOS.
- ARTÍCULO 37: HORARIOS DE LOS TRABAJOS.
- ARTÍCULO 38: NORMAS SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.
- ARTÍCULO 39: GARANTÍA DE LOS TRABAJOS
- ARTÍCULO 40: CERTIFICADO DE VISITA.
- ARTÍCULO 41: SEGUROS

NO VÁLIDO PARA COTIZAR



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Av. Corrientes 381/9, CP C1043AAD, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax (011) 4317-2873, dirección de correo electrónico [ofcompras@sigen.gob.ar](mailto:ofcompras@sigen.gob.ar).

### ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN convoca a LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2017 para la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS DE REEMPLAZO EN LOS CIRCUITOS DE ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características que se detallan en el artículo 33 del presente pliego.

El objeto de la contratación, implica la realización de todos los trabajos necesarios, la provisión de toda la mano de obra técnica y la confección de la ingeniería básica y de detalle necesarios para garantizar el correcto montaje de todos los elementos nuevos y su correcto funcionamiento.

- **SI BIEN LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUENTA CON TRES RENGLONES SEPARADOS PARA UNA MEJOR EVALUACIÓN, SE INFORMA QUE SE ADJUDICARÁN TODOS LOS RENGLONES A UN SOLO PROVEEDOR. Sin perjuicio de esto, SIGEN se reserva la facultad de no adjudicar algún renglón por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.**

### ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.

- a) Decreto Delegado N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b) Decreto N° 1030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus disposiciones.
- c) Ley N° 25.551 y Decreto Reglamentario N° 1600/2002 - Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- d) Disposición N° 62-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.



- e) Disposición N° 63-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.
- f) Disposición N° 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
- g) Disposición N° 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del Ministerio de Modernización, por la que se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional y se aprueban los manuales de procedimientos para las contrataciones que se gestionen en "COMPR.AR".
- h) Ordenanza N°33677/MCBA/77. Ley N° 2624/07
- i) Ley Nacional N° 19.587/72 Higiene y Seguridad en el Trabajo, Decretos Reglamentarios, Ley N° 24.557/96 de Riesgos del Trabajo, Decreto Reglamentario N° 170/96 y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) de protección del personal y procesos de trabajo, tales como Resolución N° 51/97, Resolución N° 231/96, Resolución N° 299/11 entre otras. El Adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, sean estas de caracteres nacionales, provinciales y/o municipales, complementarios y/o modificatorios.

Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a) y b) será de aplicación en todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoleg.mecon.gov.ar> o <https://comprar.gob.ar>

#### ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dictado por la Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición N° 62-E/2016, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156.



- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieren acompañado, en el caso de ser las mismas requeridas.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

#### **ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.**

**El presente pliego se podrá consultar y retirar en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>, único sitio válido por el cual se aceptarán y entregarán las ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.**

Asimismo, el presente Pliego puede consultarse en el Sector Compras de la SIGEN, sito en Av. Corrientes 381/9 Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas, o en el sitio de internet de la SIGEN ([www.sigen.gob.ar](http://www.sigen.gob.ar) – Institucional – “CONTRATACIONES”).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. (art. 48 in fine del Anexo al Decreto N° 1030/16)

**El plazo para obtener el pliego, en el edificio de la SIGEN y en el sitio de Internet de la página de SIGEN en forma válida; es el mismo que se contempló en el sitio de internet de COMPR.AR.**

#### **ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

En oportunidad de retirar el pliego y/o presentar la oferta, los proveedores deberán declarar la constitución de un domicilio en el Territorio Nacional, indicando además su razón social y dirección de correo electrónico. El mencionado domicilio será considerado como constituido, teniéndose por válidas todas las notificaciones que en él se efectúen, sin perjuicio de las previsiones del Artículo 9 del presente Pliego.

Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que se pudieren suscitar concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente Licitación Privada serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente quien resulte Adjudicatario, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



## ARTÍCULO 7: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

**En virtud de lo indicado en el Artículo 7 del Anexo I del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, aprobado por la Disposición N° 65-E/2016, para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, por lo que las consultas deberán hacerse a través de COMPR.AR.**

La Coordinación de Sector Compras de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas que ameriten dicha modificación.

*No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.*

De acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 49 del Decreto N° 1030/16 y en el ARTÍCULO 8 del Anexo I de la Disposición N° 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta TRES (3) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán por escrito, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se difundirán en el COMPR.AR, además de la publicidad que corresponda según la normativa general; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego.

Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los interesados deberán ingresar a la página web <https://comprar.gob.ar> o consultarlas en el sitio web de la SIGEN indicado en el ARTÍCULO 5 del presente pliego, con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

Toda circular que modifique aspectos del pliego o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con CUARENTA Y OCHO (48) HORAS como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que se deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado en el Artículo 50 del Decreto N° 1030/2016), por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.



## **ARTÍCULO 8: PLAZOS.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>, y a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El horario administrativo de esta SIGEN es de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

## **ARTÍCULO 9: NOTIFICACIONES.**

**En virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I), aprobado por Disposición N° 65-E/2016, todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Asimismo, se informa que el envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso.**

Asimismo, sin perjuicio de lo mencionado, las notificaciones que se realicen entre la SIGEN y los interesados, oferentes o adjudicatarios, que por no estar previsto o por cualquier otra circunstancia no puedan realizarse mediante el sitio citado en el párrafo precedente, podrán llevarse a cabo por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 7 del Anexo al Decreto N° 1030/2016. En consecuencia, los interesados, oferentes o adjudicatarios deberán presentar una declaración jurada en donde surjan la RAZON SOCIAL, domicilio debidamente constituido y correo electrónico. Si por alguna razón no fueran declarados, se tomarán como válidos los datos que surjan de la página de COMPR.AR del proveedor en cuestión, y se tendrá como válida la notificación.

Deberá agregarse al expediente electrónico como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso la registre. En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío.

## **ARTÍCULO 10: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, que como ANEXO I forma parte de la Disposición N° 65/2016, mediante el sistema de compras electrónicas denominado COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).





## ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta económica será presentada como parte de la propuesta, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPR.AR y cumpliendo los requerimientos del presente Pliego, acompañando la documentación que integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

## ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán presentar la siguiente información y/o documentación:

### 12.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario electrónico que suministre el sistema, válido como oferta económica. **(Todos los montos unitarios deberán ser subidos al sistema con el IVA incluido a fin de que este último contemple el valor en la totalidad).**
- b) La constitución de un domicilio legal en el Territorio Nacional. Se deberá informar fehacientemente una casilla de correo electrónico, a fin de complementar el ARTÍCULO 9 del presente pliego.
- c) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos tres (3) pagos del importe mensual.
- d) De ser Monotributista Social documentación que lo acredite.
- e) A los fines de dar cumplimiento el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, la Coordinación de Sector Compras verificará el cumplimiento tributario y/ previsional mediante el "Web Service" denominado WEB SERVICE-PROVEEDORES DEL ESTADO" de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar>), de acuerdo a la Resolución General AFIP N° 4164/2017.
- f) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal (Decreto N° 1600/02, art. 11, inc. b) I). En caso contrario, deberá informar el origen de los productos.
- g) Toda oferta presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite dicho carácter, de acuerdo a la normativa vigente.
- h) La Coordinación de Sector Compras verificará mediante el sistema COMPR.AR la documentación respaldatoria que los proveedores adjuntan para el alta y actualización en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, con lo cual quedará comprobada la legitimidad de la oferta presentada, en virtud de lo indicado en las Disposiciones N° 64-E/2016 y N° 65-E/2016 de la ONC.



- i) En virtud de lo establecido en el Decreto N° 202/2017, aquellos proveedores que se presenten en el procedimiento deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", mediante la cual corresponderá manifestar si se encuentran o no alcanzados por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata:

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad

Sociedad o comunidad,

Pleito pendiente,

Ser deudor o acreedor,

Haber recibido beneficios de importancia,

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social

- j) Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el ítem anterior, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

## 12.2. Documentación técnica a presentar:

- a) Constancia del contrato de seguro de accidente de trabajo (Ley N° 24.557 A.R.T.); con el último listado de personal incluido en el mismo.
- b) A los fines del correcto desarrollo de la actividad deberán presentar una Declaración Jurada manifestando que el plantel que desarrolle las actividades técnicas, guardará relación con las tareas a ejecutar en las subestructuras que forma parte de la instalación de acondicionamiento y confort de los ambientes laborales (Airea acondicionado central).
- c) Copia autenticada de Póliza de Seguro de Vida Obligatorio del personal, con el comprobante de pago de la misma al día, quedando claramente establecido que el Organismo deslinda toda responsabilidad sobre la seguridad del personal que no esté incluido en tal documento. En caso de que al momento de la presentación de la oferta, la póliza en cuestión no contemple la cantidad de personal requerida en el presente Pliego, la empresa deberá presentar una declaración jurada en la que se obligue a hacer entrega de la póliza pertinente al momento de la adjudicación, adecuada a las características de la prestación.



- d) Póliza de Responsabilidad Civil, por potenciales daños a personas y/o cosas, como consecuencia del desarrollo de la actividad con una cobertura mínima de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) por accidente.
- e) Certificado de Visita al Edificio firmado para tomar vista de los trabajos objeto de la contratación, firmado por la Coordinación de Departamento Servicios Generales, **de carácter obligatorio**.
- f) Servicios Técnicos y documentación gráfica de apoyo: El oferente adjuntará toda la información técnica completa (memoria descriptiva, planos, tablas, folletería y catálogos comerciales, respecto de los materiales, equipos y accesorios a proveer, como también muestras mínimas de todos los elementos.
- g) El oferente deberá presentar un Plan de Trabajos con porcentuales mensuales a certificar y el acumulado de cada mes, por cada uno de los ítems respecto de los trabajos, hasta completar el plazo de los mismos.
- h) Declaración Jurada del domicilio de los talleres a fin de que, de considerarlo oportuno, SIGEN pueda realizar una visita a los mismos.
- i) Las empresas oferentes deberán acreditar haber ejecutado instalaciones termo mecánicas, y mantenimiento de la magnitud de los equipos instalados en la SIGEN, los cuales deberán ser demostrados fehacientemente, quedando a criterio del organismo su verificación.

Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- I. Un mínimo de CINCO (5) certificados de comitentes, públicos o privados, suscriptas por las autoridades de dichos establecimientos en donde conste las características de los servicios prestados o trabajos de instalaciones ejecutados similares al objeto, períodos de prestación y calidad del servicio, operado en los dos (2) últimos años. Dichas certificaciones deberán ser extendidas en fecha no anterior a cuarenta y cinco (45) días del acto de apertura.

Los mismos deberán contener la siguiente información:

- Denominación de la empresa u organismo.
- Domicilio de las mismas – Distribución Geográfica.
- Tipo de servicio prestado
- Instalación ejecutada
- Período del servicio.
- Cantidad y Calidad de las personas afectadas a dicho servicio.

II. Plantel Técnico, y Profesional

- Datos Curriculares
- Formación Profesional

III. Fabrica, Talleres y deposito

- Domicilio
- Teléfono

- j) Declaración Jurada garantizando los materiales y los trabajos de instalación, por el término de DOCE (12) meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción de los Trabajos.



**Asimismo y en cuanto a los antecedentes, si la empresa ha prestado servicio ya en este Organismo, SIGEN podrá tener en cuenta al momento de evaluar la experiencia personal a fin de admitir o no la empresa.**

*No obstante lo estipulado en los párrafos anteriores, el organismo contratante podrá solicitar al oferente documentación que respalde el origen del producto cotizado, la categoría de la empresa, la ocupación de personal con discapacidad, y toda otra documentación que razonablemente estime necesario a los efectos de la aplicación de los regímenes de preferencias vigentes o los que a futuro se establezcan.*

**Los oferentes deberán tener en cuenta que SIGEN podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle de la prestación, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente costo adicional o causal de reclamo alguno a SIGEN.**

NOTA: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente artículo habilitará al Organismo a desestimar la oferta.

- 12.3. Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SIPRO y se hubieren producido modificaciones en los datos básicos informados (actualización de domicilio, número de teléfono, correo electrónico y nombre de fantasía) podrán modificarlo mediante la página del COMPR.AR modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenidos (conforme artículo 7 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).
- 12.4 Cuando se trate de interesados que encontrándose inscriptos en el SIPRO, deberán actualizar sus datos con documentación respaldatoria, deberán hacerlo mediante su Administrador Legitimado, quien deberá ingresar en el portal de Tramitación a distancia (TAD) con su clave fiscal, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación (conforme los artículos 4, 8 y 10 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 64-E/2016).
- 12.5 Cuando se trate de interesados que no están incorporados al SIPRO, deberán realizar la pre-inscripción en la página de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), y a fin de lograr la inscripción deberán acompañar la información respaldatoria con la modalidad indicada en el punto 12.3 cumplimentando con lo indicado en el Manual de Procedimientos aprobado por la Disposición N° 64-E/2016.

*Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o fuera considerada insuficiente, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarla o complementarla dentro del término de TRES (3) días. Si así no lo hiciera, la oferta será desestimada, según lo estipulado en el Art. 67 del Anexo al Decreto N° 1030/16.*

#### **ARTÍCULO 13: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.**

**Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora indicados en el presente Pliego, a través del COMPR.AR utilizando el sistema electrónico que suministra el sistema, y cumpliendo todos los**



**requerimientos del pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 9 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.**

Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 52 del Anexo al Decreto N° 1030/16 la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen la presente Licitación Privada y la interpretación de su exacto alcance, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Apertura de las Ofertas se efectuará por Acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida, por lo que en forma electrónica y automática se generará el Acta de apertura correspondiente (conf. Art 11 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición N° 65-E/2016).

**ARTÍCULO 14: FORMA DE COTIZACIÓN.**

La cotización deberá realizarse en Pesos. En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos SIGEN será considerada como Consumidor Final.

Por consiguiente, todos los precios presupuestados expresarán el valor final de cada cotización, siendo además fijos e inamovibles.

La cotización deberá hacerse conforme lo establecido en los Artículos 16 y 17 del PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

**ARTÍCULO 15: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) días** contados a partir de la fecha del acto de apertura de las ofertas. Si no manifestaran en forma fehaciente la voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual – CUARENTA Y CINCO (45) días-, y así sucesivamente.

La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En lo que respecta a la modalidad, manifestación, exclusión y retiro de oferta se procederá conforme lo indica el Artículo 12 PUBYCG aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I)

**ARTÍCULO 16: GARANTÍAS.**



En virtud de lo establecido en el inciso c) del artículo 80 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, se informa que **"No se exige que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS (1.300) MÓDULOS"**.

#### 16.1. Garantía de Mantenimiento de oferta

Los oferentes deberán integrar una garantía de oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto cotizado. Esta garantía será ingresada en el **SISTEMA COMPR.AR**, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, tal cual lo establece el Artículo 10 del Anexo I a la Disposición N° 65-E/2016.

Dicho documento deberá estar firmado correctamente, incluyendo el cargo y la aclaración del firmante; asimismo, es necesario detallar la razón social, el domicilio y el teléfono de la firma que presenta el documento.

La garantía de oferta conservará plena vigencia por todo el término de mantenimiento de la oferta. Esta garantía será ejecutada si el oferente retira su oferta en el período de validez estipulado en el presente pliego.

#### 16.2. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El adjudicatario afianzará la contratación mediante la constitución de una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la adjudicación. La misma deberá hacerse efectiva dentro de los CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra.

#### 16.3. Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación

En caso de querer impugnar el Dictamen de Evaluación, deberá presentarse una garantía correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato, teniendo en cuenta que la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en forma previa a formalizar la impugnación **en el plazo de TRES (3) días de notificado el Dictamen correspondiente**, acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 inciso d) del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y en el Artículo 13 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

#### 16.4. Devolución de Garantías.

En caso de presentarse alguna, las garantías serán restituidas según lo estipulado en el ARTÍCULO 81 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

#### ARTÍCULO 17: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas la efectuará la Comisión Evaluadora, según criterios y pautas establecidos en el Título II, CAPITULO VII del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 (en conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo VII del Anexo al Dto. N° 1030/16).

**La Comisión Evaluadora considerará para la emisión del Dictamen correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:**



- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores.
- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Si el Certificado Fiscal no estuviera vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esa causa, salvo en aquellos casos en el que el proveedor hubiera notificado la denegatoria efectuada por la AFIP a su pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato.
- 3) Si existieran ofertas inadmisibles explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
- 4) Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.
- 5) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el pliego de bases y condiciones particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.
- 6) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

#### **ARTÍCULO 18: DICTAMEN DE EVALUACIÓN – IMPUGNACIONES.**

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR., según lo establecido en el Artículo 12 del Anexo I aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la Licitación Privada en el mismo acto que disponga la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 19: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.**

Se declara inadmisibles las ofertas en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N°



1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Anexo al Dto 1030/2016.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, cuando corresponda integrarla.

#### **ARTÍCULO 20: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.**

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

#### **ARTÍCULO 21: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.**

La Comisión Evaluadora podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.





Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

#### **ARTÍCULO 22: ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación recaerá a favor de la oferta más conveniente para el Organismo, entendiéndose por tal, la que cumpla satisfactoriamente con los antecedentes, los requisitos técnicos, y cotice el menor precio, sin perjuicio de lo mencionado, y advirtiendo que todos los renglones serán adjudicados a una sola firma.

En caso de empate de ofertas, se procederá como lo determina el Artículo 70 del Anexo al Decreto 1030/2016, debiéndose considerar en primer término las disposiciones que contemple la normativa vigente, como el Decreto N° 312/2010, art. 8° en cuanto a la contratación de personas con discapacidad, entre otros.

Asimismo, y de acuerdo con lo determinado en el ARTÍCULO 74 del referido Anexo, y el ARTÍCULO 14 del ANEXO I de la Disposición N° 65-E/2016 el acto administrativo de la adjudicación será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Asimismo la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, enviando avisos mediante la mensajería del COMPR.AR.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de no contar con el número de beneficiario, deberá concurrir al Sector Compras (Av. Corrientes 381/9, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) para obtenerlo.

La emisión de la Orden de Compra y su notificación al adjudicatario, dentro de los plazos establecidos producirá el perfeccionamiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 23: PLAZO DE ENTREGA -DURACIÓN DE LOS TRABAJOS**

La duración de trabajos será de NOVENTA (90) días corridos, una vez recibida la Orden de Compra

El adjudicatario deberá dar inicio a los trabajos y a su obligación de entregar los materiales, dentro de los VEINTE (20) días de recibida la Orden de Compra, en un todo de acuerdo con lo establecido en este PBCP.

Los bienes serán recibidos en Av. Corrientes N° 381/9, Planta Baja, C.A.B.A., donde el adjudicatario deberá contemplar flete y personal para descarga de materiales.

Para el Renglón N° 1 Reemplazo de cañerías de los circuitos de alimentación horizontales de Fancoils; el plazo de los trabajos no podrá exceder de los SESENTA (60) días corridos.



Para el Renglones N° 2 Reemplazo de colector de agua en sala de máquinas que alimenta las Máquinas Enfriadoras y Calderas en Sala de Máquinas; y N° 3 Reemplazo de aislación Térmica de cañerías en Sala de Máquinas, los mismos podrán ejecutarse en forma simultánea con el desarrollo del Renglón N° 1.

A los efectos de comenzar con los trabajos, se deberá firmar un **Acta de Inicio** entre el proveedor adjudicatario, los integrantes de la Comisión de Recepción y el responsable de la Coordinación de Servicios Generales.

A fin de realizar la firma del Acta mencionada, el adjudicatario deberá comunicarse con la oficina de la Coordinación de Sector Compras al teléfono 4317-2873 para acordar el día y horario en que se firmará la misma; los cuales podrán ser los días lunes de 9 a 13 hs o bien los días miércoles y jueves de 9 a 13 hs y de 14:30 a 17:30 hs.

Una vez finalizados los trabajos objeto de la contratación, las mismas personas que firmaron el acta de inicio, o de rango similar, deberán firmar el Acta de Recepción Definitiva.

#### ARTÍCULO 24 PAGO POR ADELANTADO

En todos los casos en el que el cocontratante reciba un pago por adelantado deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto, en virtud de lo indicado en el Artículo 78 inciso c) del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Por consiguiente, la firma en cuestión **deberá constituir una contragarantía (seguro de caución en los términos establecidos en el artículo 41 del presente Pliego) por el valor total del adelanto que correspondiera, en concepto de materiales, que no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de los renglones de la Orden de Compra, presentando la justificación del mismo.**

#### ARTÍCULO 25: FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago se efectuará dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles contados a partir de la presentación de la factura, debidamente conformada por el responsable del sector solicitante y el Acta emitida por la Comisión de Recepción.

Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP y serán presentadas en la Coordinación de Departamento Mesa de Entradas y Salidas de la SIGEN, sita en Av. Corrientes 381/9 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla [facturaelectronica@sigen.gob.ar](mailto:facturaelectronica@sigen.gob.ar)

La Sindicatura General de la Nación en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/00 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 2854/10 – AFIP.
- 3) Retención del 1% para SUSS (Seguridad Social – General de Contribuciones) según Resolución General N° 1784/04 - AFIP



- 4) Los pagos se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor.

**Asimismo, a fin obtener información acerca del estado de situación de la cancelación de la factura presentada, el adjudicatario podrá ingresar al sistema de consulta dispuesto por la Tesorería General de la Nación, con su correspondiente clave fiscal, siguiendo las instrucciones establecidas por la misma (<http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/index.php/sistema-de-consulta-y-seguimiento-de-pagosb/>).**

#### **ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.
- b) Información del número de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, según el listado que surge de la página web <http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/solapa> "Instituciones Financieras".
- c) Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre de la SIGEN, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido a la Sindicatura General de la Nación.
- d) La adjudicataria no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito de la SIGEN. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la adjudicataria, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.
- e) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en forma inmediata a partir de recibida la Orden de Compra a su obligación de prestar el servicio y realizar los reparos y modernizaciones requeridas en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 27: PENALIDADES Y SANCIONES.**

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del proveedor, a las obligaciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo 29 del Decreto 1023/2001, modificado por el Decreto N° 666/2003; y a lo reglamentado en el TÍTULO V – CAPÍTULOS I y II - del Anexo al Decreto 1030/2016, a saber:

- Penalidades:
  - a. Multa por Mora en el cumplimiento de sus obligaciones.



- b. Rescisión por su culpa.
  
- Sanciones:
  - a. Apercibimiento.
  - b. Suspensión.
  - c. Inhabilitación.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente pliego, será penalizada por esta Administración a través del siguiente procedimiento:

1. Detectado el 1er. Incumplimiento, el co-contratante será pasible del **1er. llamado de atención**, el cual quedará asentado en el expediente, constituyendo un primer precedente.
2. De persistir el incumplimiento o ante una 2da. falta, se aplicará un **2do. llamado de atención**, asentando un 2do. precedente, y correspondiendo en este caso la aplicación de una multa diaria equivalente de hasta el **CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%)** sobre el importe total de la adjudicación.
3. Los llamados de atención podrán ser reiterados diariamente hasta el cese del incumplimiento, correspondiendo **a partir del 3er. llamado** una multa diaria de hasta el **UNO POR CIENTO (1%)** sobre el total de la adjudicación.

#### ARTÍCULO 28: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Organismo se reserva el derecho de revocar o rescindir el presente contrato, o algunos de sus renglones, durante la ejecución del mismo, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente.

Producida la causa que de motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo SIGEN al dictado de la declaración formal de la rescisión.

En tal sentido y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos 97 y 98 (RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO Y RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR) del Anexo al Decreto N° 1030/16.

#### ARTÍCULO 29: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.



### ARTÍCULO 30: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.
- c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución podrá excederse hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

### ARTÍCULO 31: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN

**La Comisión de Recepción, deberá actuar de acuerdo a lo expuesto en el TÍTULO IV – CAPÍTULO II del Anexo aprobado por el Decreto N° 1030/2016.**

Asimismo, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. **La Comisión de Recepción actuará los días lunes de 9 a 13 hs o bien los días miércoles y jueves de 9 a 13 hs y de 14:30 a 17:30 hs.**

**La Comisión de Recepción deberá cumplir con todos los procedimientos previstos los efectos de la conformidad definitiva o rechazo de las prestaciones recibidas, de acuerdo a lo indicado en el TÍTULO III, CAPÍTULO ÚNICO del Anexo aprobado por la Disposición N° 62-E/2016.**

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva requerirán la intervención de peritos técnicos o solicitar informes.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro de los **DIEZ (10)** días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la conformidad de la recepción remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación correspondiente para realizar el pago, debiendo la Oficina de Compras incorporar lo actuado al expediente electrónico.



***A fin que la Comisión de Recepción proceda a realizar el acta definitiva el adjudicatario deberá entregar mensualmente un remito/certificado en el cual se detallen las tareas realizadas.***

### **ARTÍCULO 32: GENERALIDADES DE LA PRESTACIÓN**

El oferente que resulte adjudicado, tendrá la obligación de brindar una prestación conforme a su fin, de acuerdo a las reglas del arte, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos, trabajos y medios necesarios para su correcta ejecución, aun cuando no se mencionen explícitamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Cuando haya que realizar trabajos que afecten la continuidad del sistema de refrigeración del edificio, los mismos deberán ser programados y acordados con la Coordinación de Departamento Servicios Generales, mediante medio fehaciente.

La adjudicataria será plena y enteramente responsable de la idoneidad y suficiencia técnica del equipo de trabajo, materiales, instalaciones, trabajos, personal, empleados y obreros en general, de todos los medios, elementos y recursos mencionados estén o no aprobados o recomendados por el comitente o quien lo represente.

El adjudicatario deberá contar además con capacidad técnica suficiente, la documentación necesaria y el soporte técnico, para poder realizar los trabajos.

El adjudicatario deberá informar previamente al inicio de la prestación el nombre y teléfono celular o radio llamada de un responsable técnico que actúe como interlocutor entre esta SIGEN y el adjudicatario en todo lo referente a la calidad de la prestación, organización y cumplimiento de planes de trabajo. Asimismo deberá identificar entre los técnicos, quien actuara como responsable del grupo de trabajo y habilitado para recibir órdenes de servicio y/o notificar novedades de la prestación.

El organismo contratante se reserva el derecho de exigir a su exclusivo juicio el inmediato reemplazo de cualquier integrante afectado a los trabajos, el que deberá efectuarse dentro de las 24 horas.

El adjudicatario deberá proveer todos los elementos de seguridad y equipos necesarios para la realización de las tareas, incluyendo los medios de elevación, arneses, cuerdas y otros elementos necesarios para el trabajo en altura.

Asimismo la provisión de todos los materiales deberá cumplir con las Normas IRAM o Normas Internacionales.

La adjudicataria no será responsable de los daños imputables a otros designados por el comitente, ni de los daños del uso u ocupación por parte del comitente de cualquier parte de la instalación, respecto a la cual no se hubiere efectuado la recepción provisional.

Cuando las tareas a realizar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma estructuras existentes, estará a cargo de la adjudicataria y se considerarán comprendidas sin excepción en su propuesta la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir los trabajos contratados con tales estructuras existentes.

El personal deberá estar correctamente vestido e individualizado con nombre de la empresa adjudicataria y poseer todos los elementos de protección personal para prever accidentes a terceros durante el desarrollo de sus tareas.



### ARTÍCULO 33: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá entenderse que las especificaciones técnicas de este pliego son consideradas mínimas y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas:

- Los materiales a instalar deberán ser de primera calidad normalizada, y marca reconocida en el mercado.
- Las medidas mencionadas son aproximadas y estimativas; las mismas deberán relevarse en el momento de la visita a edificio, debiendo el oferente evaluar las condiciones y dificultades - si las hubiere - de los trabajos a realizar.

Será necesaria la presentación de folletería correspondiente de todos los materiales, detallando marca y las especificaciones técnicas de cada uno de ellos.

SIGEN se reserva la facultad de durante el proceso de evaluación solicitar muestra si así fuera necesario.

#### 33.1 Alcance de los Trabajos

- Suministro de todos los materiales y mano de obra Técnica y Profesional, para realizar el reemplazo de las cañerías de alimentación, retorno y accesorios del Sistema de Aire Acondicionado de Fancoils, reemplazo de las cañerías del colector y válvulas de alimentación de Máquinas Enfriadoras y Calderas de la Sala de Máquinas, y el reemplazo de Aislaciones Térmicas, reparaciones y pintura de las cañerías de la Sala de Máquinas.
- Reemplazo de los circuitos de alimentación y retorno del sistema de Aire Acondicionado de Fancoils ubicados en los pisos 9º, 8º, 7º y 6º piso.  
Las oficinas ubicadas en el piso 8º, 7º y 6º constan de UN (1) circuito en "U" ubicado contra el Hueco de Aire y Luz Central, con un desarrollo aproximado de CUARENTA Y DOS (42) metros lineales de cañería la que alimenta TRECE (13) fancoils, excepto el 6º piso que alimentará OCHO (8) fancoils.  
En el 6º piso en el sector de la Sala de Servidores, la cañería no se instalará en el interior a fin de evitar cualquier evento de pérdidas de en las cañerías. La misma se instalará en el muro exterior sobre una bandeja del tipo galvanizada de DIECISEIS (16) metros lineales aproximadamente, bajo el alfeizar de las ventanas. La acometida de la misma se realizará una vez finalizada la Sala de Servidores.  
El 8º piso consta de dos circuitos, UNO (1) de 42 metros lineales que alimenta TRECE (13) fancoils y el segundo circuito que alimenta CUATRO (4) fancoils sobre el frente de la calle Reconquista, con un desarrollo de cañerías de DIECISEIS (16) metros lineales.
- Reemplazo de UN (1) tramo de colector en Sala de Máquinas de alimentación de Máquinas Enfriadoras y Calderas.
- Retiro de todas las aislaciones de las cañerías principales de alimentación y retorno de la Instalación en Sala de Máquinas, reparación de la cañería dañada, pintura y colocación de la nueva aislación.



### **33.2. Renglones a Cotizar**

RENLÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	1.1	REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE CIRCUITOS DE HORIZONTALES DE ALIMENTACIÓN DE DIECISIETE (17) FAN COILS PISO N° 9
	1.2	REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE CIRCUITOS DE HORIZONTALES DE ALIMENTACIÓN DE TRECE (13) FAN COILS PISO N° 8
	11.3	REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE CIRCUITOS DE HORIZONTALES DE ALIMENTACIÓN DE TRECE (13) FAN COILS PISO N° 7
	1.4	REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE CIRCUITOS DE ALIMENTACIÓN HORIZONTALES DE TRECE (13) FAN COILS PISO N° 6
2	2.1	REEMPLAZO DE COLECTOR DE AGUA EN SALA DE MÁQUINAS QUE ALIMENTA LAS MAQUINAS ENFRIADORAS Y CALDERAS
3	3.1	REEMPLAZO DE AISLACIÓN TÉRMICA DE CAÑERIAS EN SALA DE MÁQUINAS

### **RENLÓN N° 1 - REEMPLAZO DE CAÑERIAS DE CIRCUITOS DE ALIMENTACIÓN HORIZONTALES DE FAN COILS**

#### **Características de la Instalación**

El sistema de Aire Acondicionado y calefacción central del edificio, cuenta dentro de su instalación con un sistema de Fancoils, cuyos equipos son marca Carrier.

El circuito de alimentación vertical y horizontal, de alimentación y retorno de los fancoils se encuentran actualmente realizadas en cañerías del tipo hierro negro. La alimentación vertical se encuentra alojada en plenos, cuyo acceso es mediante rejillas de inspección o tapas de inspección donde se ubican las llaves de corte de los circuitos.

El tendido horizontal está contenido en una banquina de mampostería, y las cañerías instaladas son de diámetro de 2 1/2" pulgadas, con una derivación para alimentar cada equipo en cañería de diámetro 3/4" pulgada y llave de corte tipo esférica de 3/4" pulgada.

#### **Características de las cañerías a utilizar**





Los materiales a proveer para la nueva instalación, serán caños de Termo fusión tipo Marca Saladillo Hidro 3 de diámetro 2"1/2" pulgadas con sus respectivos accesorios curvas, codos, T, etc., y se revestirán con aislación térmica elastómera del tipo Armstrong de 10 mm de espesor. La cañería instalada quedará fijada a la banquina existente, por medio de grampas tipo omega con una separación máxima de 0.50 m, con sus correspondientes tornillos y tacos Fisher.

La acometida a cada Fancoil será con caño Hidro 3 de diámetro de 3/4" pulgadas, con su respectiva válvula tipo esférica marca Genebre o similar. La cañería de drenaje de cada Fancoil se reemplazará por una nueva de material plástico del diámetro igual al existente.

La acometida del circuito horizontal de fancoils, a las columnas verticales de alimentación y retorno de hierro existentes, se realizará a través de las piezas de transición correspondientes (entiéndase de cañería de hierro a cañería de Termo fusión) reemplazando la llave de corte general del circuito por una válvula esférica de 2/1/2" pulgadas tipo Genebre o similar.

### **Cerramiento de la instalación**

A modo de cierre de la nueva instalación, según se realice sobre la banquina o por delante de la misma, se construirá un cajón en madera fenólica de 18 mm en forma de L, el que contará con refuerzos intermedios verticales dejando el paso suficiente para el conjunto de las cañerías.

La modulación del cajón de cierre de cada Fancoil será de aproximadamente 3.00 metros lineales, para así poder retirar cada equipo individualmente ante cualquier reparación en la instalación.

Bajo los tabiques divisorios de las oficinas ya sean de mampostería, durlock, o tabiques de madera con perfilaría de aluminio, el cajón de cierre tendrá un desarrollo de aproximadamente 0.30 metros de largo el cual será fijo, y sobre el mismo se fijará nuevamente el tabique divisorio del material que corresponda.

El adjudicatario no podrá comenzar los trabajos de la instalación de cañerías en cada piso o circuito, sino ha realizado el acopio de los cajones de cierre y la alfombra correspondiente, exceptuándose alguna pieza de ajuste final.

### **Ejecución de la Instalación de cañerías de alimentación de Fancoils.**

Los trabajos de la nueva instalación de cañerías, se realizarán sin retirar las banquetas y cañerías existentes, con el fin de ejecutar una instalación en su conjunto del tipo en seco. De este modo se minimizarán los movimientos de escombros y la realización de trabajos de albañilería con obra húmeda.

La cañería de distribución existente quedará anulada desde los montantes de alimentación y retorno, y se retirará el agua existente por medio mecánico, con el fin de evitar futuras pérdidas.

El retiro de los equipos Fancoils y la alfombra de las banquetas, correrán por cuenta del adjudicatario, y para los equipos se designará un depósito para su guardado.

Para diseñar el tendido de la nueva instalación, se deberá considerar la altura final entre el equipo fancoil instalado, y la distancia que lo separa con el alfeizar de la ventana.

La instalación de las cañerías podrá realizarse sobre la banquina existente, siempre que el paquete de materiales conformado por cañerías, aislación, cajón de cierre y el equipo fancoil no superen el alfeizar de la ventana.



Para los pisos donde no haya suficiente distancia entre el Fancoil y el alfeizar de la ventana, se deberá realizar la instalación de las cañerías por delante de las banquetas, fijando las mismas al frente de la banquina.

Los pases de las cañerías entre oficinas, será según corresponda a través de tabiques de mamposterías de ladrillos, tabiques de Durlock o mamparas divisoras conformadas por perfilaría de aluminio y madera. En todos los casos se deberán realizar las reparaciones correspondientes de tabiques, pisos, mamposterías, colocación de zócalos etc., las que se entregarán con un buen acabado.

El retiro y montaje de los tabiques divisorios de aluminio y madera, como también los ajustes que corresponda realizar, estarán a cargo del personal de mantenimiento de carpintería de la SIGEN.

Una vez finalizada la instalación de cañerías de cada circuito, previo a la colocación del cajón de cierre y los equipos Fancoil, se realizarán las pruebas hidráulicas de la instalación. Para ello se colocará un tapón en cada llave de corte esférica de cada fancoil, y se dejará la cañería con agua por el término de 24 horas. Una vez que la dirección verifique que la instalación se encuentra operativa, se procederá a la colocación de la aislación en la cañería tipo Armstrong de 10 mm de espesor.

Posteriormente se realizará la instalación de los equipos fancoil, a los que se les realizará una recorrida de las piezas de conexión que se encuentren defectuosas, por nuevas de primera calidad. Los equipos deberán instalarse con los filtros, serpentina y carcasa completamente limpios. Las serpentinas se desmontarán y se realizará la limpieza interior de las mismas, a fin de retirar incrustaciones y óxido de las mismas.

Una vez realizada la instalación se realizará la puesta en marcha de la misma, purgando la instalación y verificando el correcto funcionamiento de todos sus componentes.

## **REGLÓN N° 2 - REEMPLAZO DE COLECTOR DE AGUA EN SALA DE MÁQUINAS QUE ALIMENTA LAS MAQUINAS ENFRIADORAS Y CALDERAS**

Reemplazo en Sala de Máquinas del 3° subsuelo, de UN (1) tramo de colector correspondiente a la alimentación de Máquinas Enfriadoras y Calderas.

El alcance de los trabajos a realizar son los siguientes:

- Retiro del colector existente
- Reemplazo de aproximadamente de CINCO (5) metros de caño de Hierro Negro de 8" pulgadas tipo Schedule 100 (los metros de cañería son estimados verificar en la visita)
- Reemplazo de SEIS (6) derivaciones de 4" pulgadas, Schedule 80
- Reemplazo de SEIS (6) válvulas mariposa tipo Genebre de 4" pulgadas
- Reemplazo de CUATRO (4) válvulas mariposa tipo Genebre de 3" pulgadas
- Prueba hidráulica de las cañerías
- Pintura de las cañerías con convertidor de óxido tipo Ferrobet
- Colocación de aislación Térmica tipo Armstrong de 25 mm de espesor



### **RENLÓN N° 3 - REEMPLAZO DE AISLACIÓN TÉRMICA DE CAÑERÍAS EN SALA DE LA MÁQUINAS**

Toda la instalación de cañerías de Sala de Máquinas se encuentra, revestida con aislación térmica de material de lana de vidrio y cubierta con cañería de aluminio.

Por pérdidas de las cañerías en diferentes puntos de la instalación, la aislación existente se encuentra con condensación de agua provocando que se acelere la corrosión de la instalación, no permitiendo su secado el revestimiento de aluminio.

El alcance de los trabajos a realizar es el siguiente:

- Desmonte de los caños de la cobertura de Aluminio
- Retiro de la aislación de lana de vidrio
- Retiro de óxido en las cañerías por medio mecánico, o con cepillo de alambre.
- Verificación del grado de corrosión
- Reparación de tramos de cañería dañada
- Pintura con DOS (2) manos de convertidor de óxido tipo Ferrobet
- Colocación de Espuma elastomérica de espesor 19 mm, con coeficiente a la difusión de 7000 micrones, que permite que no haya condensaciones.

#### **33.3 Provisión y Retiro de Materiales**

- Se le brindará, al adjudicatario, un depósito en el edificio para el guardado de materiales, herramental y equipos a utilizar durante las tareas de instalación.
- Para el ingreso del herramental y equipos, se deberá presentar un listado detallando su marca, modelo y características.
- El retiro de todos los materiales en desuso y sobrantes, del edificio, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### **33.4 Puesta en marcha de Equipos e Instalaciones**

Para la puesta en marcha de los equipos y operaciones en las instalaciones, la adjudicataria deberá coordinar con la Coordinación de Servicios Generales, para que la empresa prestadora del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado realice las operaciones pertinentes ya que la misma es la responsable de los equipos instalados.

#### **ARTÍCULO 34: INFORME INICIAL**

El adjudicatario deberá elaborar el siguiente informe que será entregado a la Coordinación de Servicios Generales.

Informe Inicial:

Memoria descriptiva de los trabajos a ejecutar para los Renglones N°1, N°2 y N°3



### **ARTÍCULO 35: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS**

A los efectos de documentar las comunicaciones entre la empresa y la Dirección, respecto de las instrucciones y/u observaciones referidas a la prestación del servicio, se utilizará un Libro de Órdenes de Servicio, con hojas por triplicado foliadas que será provisto por el adjudicatario

### **ARTÍCULO 36: PLANOS**

El adjudicatario deberá suministrar una vez finalizados los trabajos, DOS (2) juegos de planos en AutoCAD de las instalaciones realizadas, y el archivo en DWG. En el plano del Renglón N° 3 deberá indicar en las instalaciones los sectores donde se realizaron las reparaciones o cambios de cañerías.

### **ARTÍCULO 37: HORARIO DE LOS TRABAJOS**

Para el Renglón N° 1 Reemplazo de cañerías de los circuitos de alimentación horizontal de fancoils, los trabajos se podrán realizar de lunes a viernes fuera del horario laboral a partir de las 18 hs y los fines de semana de 7.00 a 22 hs.

Para el Renglón N°2 - Cambio de colector de Sala de Máquinas y Renglón N° 3 - Reemplazo de aislación Térmica de cañerías en Sala de Máquinas, los trabajos se podrán realizar en el transcurso del horario laboral del Organismo, siempre y cuando no afecten el desarrollo normal de las tareas.

A fin de iniciar la prestación de los servicios, el adjudicatario deberá comunicarse – **en un plazo no mayor a CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra-** con la oficina de la Coordinación de Sector Compras al teléfono 4317-2873 para acordar el día y horario en que se iniciará el trabajo – **el que deberá comenzar dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibida la Orden de Compra-**, a fin de que dicho día se firme un Acta de Inicio de los Trabajos (si los mismos comenzaran en días no laborables, el acta se deberá labrar el día laborable inmediato anterior) entre los miembros de la Comisión de Recepción, el adjudicatario y el representante de la Coordinación de Departamento Servicios Generales.

### **ARTÍCULO 38: NORMAS SOBRE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

El adjudicatario deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, sean estas de carácter nacional, provincial y/o municipal, Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo N° 19.587/72, Decretos reglamentarios, Resoluciones de la SRT, complementarios y/o modificatorios.

El equipamiento debe estar en perfectas condiciones de uso, incluyendo las condiciones aplicables en la prevención de accidentes.

El personal debe estar capacitado en el manejo y la operación del equipamiento propio de la tarea específica a realizar como así también en los riesgos generales y específicos derivados de dichas actividades.

En cumplimiento con la normativa se solicitará la presentación de la siguiente documentación para la confección del legajo técnico de tareas (desmonte y montaje para la instalación de cañerías, trabajos en altura y la manipulación de materiales para la aislación de las cañerías);



- a) Notificación ante la aseguradora de riesgos correspondiente, respecto de las tareas a desarrollar Resolución N° 552/2001
- b) Programa de Seguridad elaborado según la normativa emanada en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo que deberá contar con la aprobación de UNA (1) Aseguradora de Riesgos del Trabajo y UN (1) Responsable de Seguridad e Higiene con su correspondiente matrícula vigente.
- c) Formularios de registro de entrega de los elementos de protección personales (E.P.P.) conforme a la Resolución SRT N° 299/2011 normativa complementaria y modificatorias.

Vestimenta (Ropa de trabajo): El personal a cargo del servicio deberá calzar y vestir uniformemente con ropa adecuada al trabajo y a la época del año. La misma será propuesta por el Adjudicatario y oportunamente aprobada por la Coordinación de Departamento de Servicios Generales. El personal deberá contar con dos (2) mudas de ropa o mamelucos para las tareas de desmonte y manipulación de materiales con fibra de vidrio. Asimismo estar provisto de guantes, mascarillas, antiparras, etc.

- d) Plan de capacitación mensual: El adjudicatario deberá presentar las constancias de capacitación firmadas por el personal asignado a tareas dentro del edificio, respecto a las instrucciones impartidas por el servicio de higiene y seguridad del adjudicatario, según lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

La inspección tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo del edificio del personal del Adjudicatario que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

#### **ARTICULO 39: GARANTIA DE LOS TRABAJOS**

El período de garantía de los trabajos realizados será mínimo de DOCE (12) meses, contados desde la fecha de la firma del Acta de Recepción de los Trabajos.

El ADJUDICATARIO será responsable durante ese período de garantía en todo lo concerniente a: fallas de los materiales, defectos de fabricación o defectos de instalación correspondiéndole durante el período de garantía, la reparación a nuevo o reposición de cualquier elemento o parte de la provisión fallida por vicios ocultos de material o por mano de obra deficiente. Se considerará que una falla reiterada implica defecto de diseño y/o material, y/o montaje, por lo tanto en caso de producirse, la SIGEN podrá exigir a su solo juicio el cambio total de la instalación o parte del mismo según correspondiere. Previo a la Recepción Provisoria de cada instalación se realizarán los ensayos y pruebas correspondientes, las que serán aprobadas por la INSPECCIÓN.

#### **ARTICULO 40: CERTIFICADO DE VISITA**

**Será requisito ineludible acreditar la visita al edificio sito en Av. Corrientes N° 381/9 antes de la cotización.** Para ello, la SIGEN facilitará las visitas que le sean solicitadas por los oferentes, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones del lugar o las condiciones del equipamiento, o cualquier tipo de información relativa a la contratación objeto de la presente licitación y se



deberán comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones, en las que ejecutará y cumplirá el contrato.

Para efectuar las visitas, los interesados deberán comunicarse a los teléfonos de la Coordinación de Sector Servicios Generales al 4317-2851 o 4317-2837 con el Sr. Víctor Hugo Álvarez para coordinar cuando podrá realizarse la visita, la cual será efectuada con una anticipación de CUARENTA Y OCHO (48) horas a la apertura.

Preferentemente se realizará una visita conjunta de todos aquellos interesados en presentar cotización en la presente contratación.

Una vez realizada la visita, se entregará una "Constancia de Visita" que indefectiblemente deberá acompañar a la oferta.

## **ARTÍCULO 41: SEGUROS.**

### **41.1. Constancia de Seguro de Riesgos del Trabajo**

El Adjudicatario deberá adjuntar la póliza con el listado del personal asegurado el que será designado a las tareas solicitadas en el ARTÍCULO 33 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Adjudicatario deberá remitir mensualmente la Constancia de Seguro de Riesgos del Trabajo (Certificado de cobertura/afiliación) con la nómina del personal cubierto, el que será designado a las tareas solicitadas para la prestación del servicio.

### **41.2. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio al personal.**

El Adjudicatario deberá asegurar al personal a su cargo en los lugares donde se desarrollarán los trabajos de instalación o mantenimiento, con una cobertura de Vida Obligatoria, según las condiciones que sobre este riesgo prevé el Decreto N° 1567/74. El mismo deberá ser presentado con posterioridad a la adjudicación.

Toda modificación en el listado de personal oportunamente presentado, deberá ser puesto en conocimiento a la Coordinación de Servicios Generales dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida, integrando un nuevo Certificado de Cobertura.

### **41.3 Responsabilidad civil comprensiva.**

El Adjudicatario deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva emergente de la actividad que desarrolle y para la cual fue contratado con una cobertura mínima de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) La misma deberá extenderse a extra-contractual, donde deberá estar denunciado este contrato dentro de la póliza.

### **41.4. De las Pólizas.**

- a) Las Compañías de Seguros contratadas deberán estar autorizadas a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Asimismo, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese Organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.



- b) La SIGEN podrá, durante el transcurso de la vigencia de la póliza, exigir el cambio de Asegurador en caso que se lesione la estructura económico-financiera de éste, o por razones técnico - contractuales. Esta modificación no ocasionará ningún costo a la SIGEN, ni al Estado Nacional.
- c) Los contratos de seguros que recepcionará la SIGEN, serán pólizas originales o copias y/o fotocopias, con firmas ORIGINALES del Asegurador en todos los casos.
- d) Dentro de las condiciones particulares deberá figurar expresamente la SIGEN como beneficiario solidario con el Adjudicatario de todos los derechos y prestaciones que la póliza otorgue al asegurado.
- e) El Adjudicatario deberá adjuntar la documentación fehaciente del Asegurador que testifique el pago de las pólizas en el tiempo y forma.
- f) En todos los contratos de seguros, deberá insertarse la siguiente cláusula especial: **El asegurado no podrá cancelar, modificar y/o reducir el contrato de seguro original durante el transcurso de la vigencia, sin la autorización de la SIGEN.**
- g) Todos los contratos de seguros deberán mantener su vigencia hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario. Si la finalización del contrato de la prestación fuera posterior al vencimiento de la póliza inicial, QUINCE (15) días antes de ese vencimiento deberá ser presentada la renovación de la misma. Si esta renovación, aun teniendo vigencia anual no llegara a cubrir el plazo del contrato, se repetirá este procedimiento tantas veces como sea necesario hasta cubrir el cumplimiento total de dicho contrato.

#### 41.5. Franquicias deducibles.

- Las franquicias deducibles que surjan de los contratos de seguros y que deban aplicarse en caso de siniestros, serán en su totalidad al exclusivo cargo del Adjudicatario.
- Asimismo, las obligaciones patronales emergentes de la Ley N° 24.557 serán exclusivamente a cargo del Adjudicatario.
- En ningún caso la SIGEN participará de obligaciones o franquicias deducibles que son cargas del asegurado.

#### 41.6. Cláusula Especial - Mediación.

El Adjudicatario deberá comunicar en los mismos plazos establecidos en la Cláusula de defensa en juicio civil de la Póliza de Seguro, toda notificación de citación a primera audiencia de mediación, a la cual deberá concurrir de conformidad a las previsiones de la Ley de Mediación. El asegurado asumirá su propia asistencia jurídica, como así también soportará los honorarios profesionales que aquella gestión demande.

En caso que el asegurado incumpla con la citación en cuestión, la sanción legal que pudiere corresponder, estará a cargo del mismo.